

**INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN 1/2024, DERIVADO DEL JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO DE COORDINACIÓN 1/2019 (CELEBRADOS CON BASE EN LA LEY DE PLANEACIÓN)**

**PROMOVENTE: LA FEDERACIÓN**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dos de julio de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Registro</b>
Escrito de Dalia Ernestina Granados Ramos, perita en materia de contabilidad, finanzas e impuestos, designada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	<b>1999-SEPJF</b>

Documental que fue recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dos de julio de dos mil veinticinco.

**Acceso al expediente electrónico.** Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito de la perita en materia de contabilidad, finanzas e impuestos, designada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuya personalidad tiene reconocida en autos,<sup>1</sup> quien solicita se le autorice el acceso al expediente electrónico del presente asunto.

Atento a lo anterior, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y la constancia generada en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —la que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que la promovente cuenta con firma electrónica vigente,<sup>2</sup> por tanto, **se acuerda favorablemente** su solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Adicionalmente, se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

DAHM/JEOM 34

<sup>1</sup> Conforme al proveído de dos de junio de dos mil veinticinco dictado en el presente asunto.

<sup>2</sup> Si bien la promovente no proporciona su Clave Única de Registro de Población (CURP), a efecto de verificar la vigencia de su firma electrónica, del análisis de las constancias que integran el escrito de cuenta, se advierte que dicho curso fue suscrito electrónicamente por la propia promovente, de donde se evidencia dicho dato necesario para acordar de conformidad su solicitud.

